



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT:	322
PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	MÓNICA ALEXANDRA Y EDISON ALEXANDER ESPINOSA PAREJA
DEMANDADO:	ALIRIO DE JESÚS SERNA
RADICADO:	05861-40-89-001-2022-00220-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA – ORDENA NOTIFICAR

Comoquiera que se cumplen a cabalidad los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 400 y siguientes del Código General del Proceso, así como lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se asumirá el conocimiento del presente proceso y se admitirá la acción.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal especial de deslinde y amojonamiento promovida por los señores **MÓNICA ALEXANDRA ESPINOSA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.480.181 y **EDISON ALEXANDER ESPINOSA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.662.962, en contra del señor **ALIRIO DE JESÚS SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.276.689.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 y 400 del Código General del Proceso, el presente proceso se adelantará bajo el trámite del procedimiento verbal especial de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al señor **ALIRIO DE JESÚS SERNA RESTREPO**, conforme lo estipulado en los artículos 291 a 293 del C. G, del P. y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y córraseles traslado por el término de tres (3) días, para cuyos efectos se les entregará copia de la demanda y sus anexos, vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 87

Venecia (Ant.) 22 de noviembre de 2022



**YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO**